



MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaría Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

ORDENANZA N° 0722 /2024

V. HERNANDARIAS, 21 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

La política salarial adoptada por el Gobierno Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal determinó pautas para otorgar un incremento salarial en el escalafón municipal,

Que conforme a la Ordenanza N°23/01 de esta Municipalidad se declara vigente en este Municipio la norma reguladora de los derechos y obligaciones de los agentes Públicos de la Provincia de Entre Ríos,

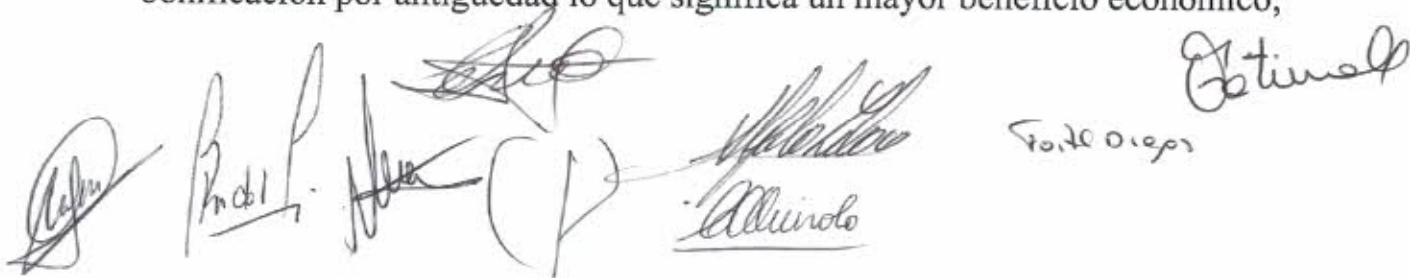
Que es propósito del Gobierno Municipal en la medida de sus posibilidades financieras, incrementar los montos básicos del escalafón municipal;

Que en Presupuesto General para el año 2024 hay partida disponible para el presente incremento;

Que se considera prudente incrementar el haber básico de las categorías del escalafón Municipal, a los efectos de mantener la equidad y no alterar en forma manifiesta la estructura relativa entre las distintas categorías, y luego de analizar distintas variantes, se ha resuelto otorgar un incremento del orden del 5 % del haber básico de cada una de las categorías como así también al Adicional Remunerativo Bonificable del Escalafón Municipal a partir del mes de Agosto 2024;

Que por otra parte, se ha resuelto fijar a partir del 1° de Agosto de 2024 el haber mínimo de bolsillo, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal en la Suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$362.598,00), adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicio;

Que tal incremento se expresará también en el cálculo de la bonificación por antigüedad lo que significa un mayor beneficio económico;





MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS

(0343)4960447 -Secretaria Concejo Deliberante

e-mail: concejodeliberante@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

Por ello

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HERNANDARIAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Incrementase a las categorías del Escalafón Municipal, del haber básico de cada una de ellas como así también al Adicional Remunerativo Bonificable a partir del mes de Agosto de 2024, en un 5 % .-

ARTICULO 2: Apruébese la siguiente escala salarial para el Personal Municipal vigente a partir del 01 de Agosto de 2024.-

Categoría	Básicos	Ad. Rem. Bonificable
1	353.386,00	82.188,00
2	320.014,00	73.491,00
3	298.106,00	63.657,00
4	273.887,00	58.365,00
5	208.542,00	51.220,00
6	190.291,00	33.621,00
7	184.739,00	31.846,00
8	181.144,00	29.109,00
9	176.713,00	27.382,00
10	170.439,00	26.520,00

ARTICULO 3º: Fíjese a partir del 1º de Agosto 2024 el haber mínimo de bolsillo, neto de asignaciones familiares y de descuento de Ley, para la Planta Permanente del Escalafón Municipal la Suma de Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho (\$362.598,00) adaptando igual criterio para aquellos Agentes Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios.-

ARTICULO 4º: Impútese el gasto emergente de la presente Ordenanza a la Partida específica de Gasto de Personal del Presupuesto

ARTICULO 5 º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Handwritten signatures of council members, including names like "Ricchi", "Alvarez", and "Forti".



MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS

☎ (0343)4960303 = FAX (0343)4960354

e-mail: secretaria@hernandarias.gov.ar

Pág. Web: www.hernandarias.gov.ar

VILLA HERNANDARIAS = ENTRE RIOS

DECRETO N° 071/24

V. HERNANDARIAS, 22 DE AGOSTO DE 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Ejecutivo Municipal; las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal, conferidas por el artículo 107 inc. c de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO;

Que fue tratado por el Honorable Concejo Deliberante y sancionado como Ordenanza N° 0722 de fecha 21 de agosto y comunicado al Ejecutivo Municipal en fecha 22/8/24,

Que ante ello; y a los fines de su entrada en vigencia a partir del día de la fecha, se hace necesario dictar la norma legal disponiendo la promulgación de la misma;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE VILLA HERNANDARIAS D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N° 0722/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21/8/24 "Incremento Salarial".-

ARTICULO 2°: Disponer su entrada en vigencia a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 3°: Refrendase por el Secretario de Gobierno Peter Leonardo Emanuel.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y oportunamente archívese. -


**ARG. PETER LEONARDO E.**
Secretario de Gobierno
y Obras Públicas
Municipalidad de Hernandarias




**JUAN MALDONADO**
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Hernandarias